

COMUNICADO

RV 008-2019 - MINEDU

SE COMUNICA A LAS EMPRESAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, CALIFICADAS COMO PERCEPTORAS DE DONACIONES POR LA SUNAT, **LA EXISTENCIA DE MATERIAL EDUCATIVO** EN ESTADO DE OBSOLETO Y/O EN DESUSO, QUE ESTABLECE EN EL ANEXO 01 DE LA RVM. 0275-2019-MINEDU, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal indicando el número de DNI (deberá justificar el uso y fin que se dará a los materiales).
- Certificado de vigencia de poder y estatutos inscritos, emitido por SUNARP.
- Documento emitido por SUNAT, mediante el cual se acredite que es una entidad perceptora de donaciones.

Nota: El plazo para la solicitud de donación de material educativo es de 30 días a partir de la publicación del comunicado

Adjunta: Relación de material educativo Anexo 01 (N° 2747 - 2863)

San Ignacio, 16 de junio de 2025.

Oficina de Administración